

**RAD: 2021-00197-00 JORGE NAVARRO HERNANDEZ Vs JORGE NAVARRO MACHADO**

Crispin Vicente Perea Henriquez <pereahenriquez@hotmail.com>

Lun 2/08/2021 3:51 PM

**Para:** Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; paula.a.palacios.a@gmailcom <paula.a.palacios.a@gmailcom>

 1 archivos adjuntos (811 KB)

Contestacion dda exon..pdf;

Buenas tardes.

Adjunto al presente envío contestación a la demanda referenciada.

Cordialmente,

CRISPIN VICENTE PEREA HENRIQUEZ

T.P. 36.428

# **Crispín Vicente Perea Henríquez**

Abogado - Conciliador  
Universidad Libre de Colombia  
T.P. 36.428  
E-mail [pereahenriquez@hotmail.com](mailto:pereahenriquez@hotmail.com)  
Cel 304-4761486  
Villavicencio - Cumaral



Señor

**JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio

Ref: Exoneración Cuota Alimentaria de JORGE NAVARRO HERNÁNDEZ  
Vs. JORGE DIEGO NAVARRO MACHADO

RAD: 2021-00197-00

Como apoderado judicial del demandado **JORGE DIEGO NAVARRO MACHADO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la c.c. 1.018.491.226, y encontrándome dentro del término legal correspondiente, a usted manifestamos que nos oponemos a todas y cada una de las pretensiones de la demanda propuesta por el demandante **JORGE NAVARRO HERNÁNDEZ**, padre de mi mandante, por las siguientes razones:

A LOS HECHOS:

DEL 1 AL 6: Son ciertos, los aceptamos

AL 7: Es cierto, pero trabajos realizados muy esporádicamente, sin ninguna regularidad y por acuerdo con el mismo demandante, con el fin de apoyar los ingresos económicos para los estudios de mi representado.

AL 8: Es cierto

AL 9: Es cierto. El demandado abona el terreno para que cuando ya pueda completar su ciclo estudiantil profesional, tenga acceso a mejores oportunidades laborales.

AL 10: Es cierto

AL 11: Es cierto. El demandado abona el terreno para que cuando ya pueda completar su ciclo estudiantil profesional, tenga acceso a mejores oportunidades laborales.

AL 12: Solo nos consta la realización del contrato.

AL 13: Tenemos reserva legal al respecto, por lo tanto nos abstenemos de responder este punto.

AL 14: Es cierto

AL 15: Es cierto. Las amistades del demandado en apoyo a su gestión e impulso a su carrera le han permitido promocionarse de esta manera, sin que esto implique

---

¡Que después no le pese!

Proteja la naturaleza. Utilice las dos caras de la hoja de papel

pertenencia a dicha sociedad de hecho.

AL 16 Y 17: El registro en dicha entidad no implica obligatoriamente la realización de actividades comerciales, sino también el cumplimiento de ciertos requisitos administrativos. Adicionalmente el demandado, abona así el terreno para cuando ya complete su ciclo estudiantil profesional, pueda tener acceso a mejores oportunidades laborales.

AL 18: Es cierto, pero por acuerdo con su padre, el demandado debía dedicarse exclusivamente al estudio profesional y simplemente aprovechar algunas oportunidades económicas que surgieran con el fin de ir adquiriendo experiencia y colaborar con gastos académicos necesarios.

AL 18 A: No es cierto, el demandante permanecía atento a todas las actividades de su hijo, tanto así que en el mes de junio de 2017, el demandante con pleno conocimiento de que mi poderdante se encontraba en la última fase del pregrado en NEGOCIOS INTERNACIONALES, lo apoyó en la decisión de que éste se trasladara a la ciudad de Bogotá a realizar sus superiores de ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN TERRITORIAL Y AVALÚOS, comprometiéndose el demandante con el apoyo económico correspondiente para su hijo.

AL 18 B: Es cierto. El demandado abona el terreno para que cuando ya pueda completar su ciclo estudiantil profesional, tenga acceso a mejores oportunidades laborales.

## EXCEPCIONES DE MERITO

### PACTO FAMILIAR

Tiene este su origen o asidero en la imposición que sobre su hijo JORGE DIEGO, realizo el demandante para que éste realizara estudios superiores en NEGOCIOS INTERNACIONALES, comprometiéndose con el demandado, entonces, a que una vez terminados dichos estudios, lo apoyaría con el propósito y anhelo que este tenía sobre cursar carreras profesionales distintas

Resulta su señoría que el demandante JORGE NAVARRO HERNÁNDEZ permanecía atento a todas las actividades de su hijo JORGE DIEGO NAVARRO MACHADO, tanto así que en el mes de junio de 2017, logro la imposición sobre este para que realizara estudios superiores en NEGOCIOS INTERNACIONALES, pues consideraba que esta carrera podría ser más fructífera y de buen provecho económico para su hijo por las relaciones políticas que el demandante mantiene, una carrera profesional que solo era del gusto y predilección del demandante, **habiéndose comprometido verbalmente con el demandado y la progenitora de este, entonces, a que una vez terminados dichos estudios cumpliría con el propósito y anhelo que JORGE DIEGO tenía sobre carreras profesionales distintas**, por lo que lo apoyó para que éste se trasladara a la ciudad de Bogotá a culminar sus estudios, comprometiéndose igualmente el demandante al cubrimiento económico correspondiente, pidiendo, incluso, la intervención de la señora MARÍA STELLA MACHADO RIVERA (Tía del demandado), para garantizar la obtención del contrato de arrendamiento del apartamento donde llegaría a vivir JORGE DIEGO.

El demandado JORGE DIEGO desde antes de la terminación de los estudios superiores en NEGOCIOS INTERNACIONALES, se dedicó a realizar cursos sobre

# **Crispín Vicente Perea Henríquez**

Abogado - Conciliador

Universidad Libre de Colombia

T.P. 36.428

E-mail [pereahenriquez@hotmail.com](mailto:pereahenriquez@hotmail.com)

Cel 304-4761486

Villavicencio - Cumaral



ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN TERRITORIAL Y AVALÚOS, que es lo que le gusta llegando incluso a realizar una especialización sobre ese tema.

Las partes acordaron en la cantidad de \$1'250.000 mensuales -y no \$661.103.00 vigentes para esa época- debido a los estudios superiores sobre ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN TERRITORIAL Y AVALÚOS empezaba a realizar el demandante, sumas de dinero que transfería el demandante a nombre del demandado en la cuenta de ahorro No. 84900018044 del Bancolombia tal y como lo demuestran las constancias de consignación que se adjuntan.

La existencia de dicho compromiso familiar conlleva a que el demandante JORGE NAVARRO HERNÁNDEZ debe cubrir, entonces, todo lo que le corresponda económicamente para lograr la terminación de los estudios superiores de ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN TERRITORIAL Y AVALÚOS que realizó y la MAESTRÍA EN PLANEACIÓN que actualmente está cursando el demandado JORGE DIEGO, y lógicamente está dentro del término legal de los 25 años de edad como máximo, los cuales cumple el demandado hasta el nueve (9) de diciembre del presente año (2021).

De la carrera de NEGOCIOS INTERNACIONALES mi mandante solo tiene el recuerdo, puesto que nunca la ha ejercido, ya que fue simplemente el cumplimiento del deseo de su padre.

No se trata pues de contemplar simplemente el cumplimiento de fechas para negar la obligación que tiene el demandante para con el demandado, sino que se debe tener en cuenta la participación activa que tuvo el demandante en el rol diario de su hijo, para concluir que sí sabía de las actividades de éste, y por lo tanto inferir que el acuerdo verbal aquí planteado si existió y que debe hacerse valedero. Así mismo, no es de recibo pues, la exculpación que pretende el demandante al manifestar que desconocía la terminación de los estudios superiores de su hijo, si reconoce que es buen estudiante y le realizaba consignaciones periódicas para su manutención.

La relación fraternal entre padre e hijo se fracturó al inmiscuirse en ella la actual compañera permanente del demandado, señora AIDA MAYERLI MELO MENDEZ, quien decidió entonces ser quien consignaba la cuota alimentaria para el demandado, en la fecha decidida por ella y en la cuantía que quisiera, creyéndose que fue además ella quien influyó para que el demandante se abstuviera de continuar aportando la cuota alimentaria (veanse el pantallazo de requerimiento cuota alimentaria del mes de noviembre/19 realizado por el demandado a la señora AIDA MAYERLI y la respuesta por ella dada). Todo lo anterior, por celos infundados ya que el demandante consignaba en la cuenta corriente de la progenitora del demandado, señora ANA JANETH MACHADO RIVERA, la cuota alimentaria correspondiente (vease extracto bancario adjunto) .

---

¡Que después no le pese!

Proteja la naturaleza. Utilice las dos caras de la hoja de papel

A partir del acuerdo realizado entre padre e hijo, a AIDA MAYERLI MELO MENDEZ le pareció excesiva la cuota alimentaria y por ello decidió tomar riendas en el asunto, controlando esos aportes, hasta obtener la negativa del demandante a seguir apoyando a su hijo.

## PRUEBAS

### TESTIMONIAL:

Solicito se sirva recibir el testimonio de la señora ANA JANETH MACHADO RIVERA quien declarara sobre todos los hechos de esta excepción y se le puede contactar en el correo [janmachri@gmail.com](mailto:janmachri@gmail.com) ; a MARÍA STELLA MACHADO RIVERA sobre la excepción y la fianza que presto para la toma de arrendamiento del apartamento y traslado del demandante a la ciudad de Bogotá (e-mail: [tinacandelosa@hotmail.com](mailto:tinacandelosa@hotmail.com))

### DOCUMENTAL:

Poder para la actuación y constancias de consignaciones de las cuotas alimentarias a favor del demandado realizadas por el demandante (en transferencia desde la cuenta de ahorro de la compañera del demandante, señora AIDA MAYERLI MELO MENDEZ) en los meses de agosto, septiembre y octubre de 2019.

### DECLARACIÓN DE PARTE:

Cite usted al demandante para que absuelva el interrogatorio que sobre la contestación y la excepción le realizare.

### OFICIOS:

-Al Bancolombia para que certifique a quien corresponde la cuenta 05751703131 desde donde se hacían las transferencias a la cuenta 84900018044 del demandado.  
-A la Universidad Santo Tomas para que certifique si el demandado JORGE DIEGO NAVARRO MACHADO se encuentra en la actualidad realizando estudios en Gestión Territorial y Avalúos en esa institución, solicitud que ya realizamos pero no nos alcanza a llegar para esta contestación.  
[maestriplaneacionparaeldesarrollo@usantotomas.edu.co](mailto:maestriplaneacionparaeldesarrollo@usantotomas.edu.co)

### ANEXOS:

## CERTIFICACIÓN CONSIGNACIÓN MES DE AGOSTO DE 2019

Martes, 17 de Marzo de 2020

Señor(a):  
JORGE DIEGO NAVARRO MACHADO

En atención a su solicitud del envío del comprobante de las transacciones realizadas a través de nuestros cajeros electrónicos, hicimos las validaciones y le informamos que estas finalizaron exitosamente, a continuación relacionamos el detalle de las mismas:



Registro de Operación  
\*\*\* CERTIFICACIÓN \*\*\*

Nombre Cajero: MULTIFUNCIONAL VIVA VILLAVICENCIO  
Código Cajero: 5035 Fecha Transacción: 2019/8/06  
Ciudad Cajero: VILLAVICENCIO  
Dirección Cajero: SUCURSAL

Tipo de Transacción: Transferencia Destino  
Estado de Transacción: EXITOSA  
Cuenta Origen: 05751703131  
Cuenta Destino: 84900018044  
Valor Transacción: 1.250,000

Juan Camilo Moreno Gómez  
Gerente Estrategia Canal Telefónico

# Crispín Vicente Perea Henríquez

Abogado - Conciliador  
Universidad Libre de Colombia

T.P. 36.428

E-mail [pereahenriquez@hotmail.com](mailto:pereahenriquez@hotmail.com)

Cel 304-4761486

Villavicencio - Cumaral



## CERTIFICACIÓN CONSIGNACIÓN MES DE SEPTIEMBRE DE 2019

Consig Sep-2019.pdf - Adobe Reader

Archivo Edición Ver Ventana Ayuda

5

Abrir 1 / 1 50% Herramientas Rellenar y firmar Comentar

Martes, 17 de Marzo de 2020

Señor(a):  
JORGE DIEGO NAVARRO MACHADO

En atención a su solicitud del envío del comprobante de las transacciones realizadas a través de nuestros cajeros electrónicos, hicimos las validaciones y le informamos que estas finalizaron exitosamente, a continuación relacionamos el detalle de las mismas:

**Grupo Bancolombia**  
*le estamos poniendo el alma.*

**Registro de Operación**  
\*\*\* CERTIFICACIÓN \*\*\*

Nombre Cajero:	MULTIFUNCIONAL VIVA VILLAVICENCIO	Fecha Transacción:	2019/9/02
Código Cajero:	5035		
Ciudad Cajero:	VILLAVICENCIO		
Dirección Cajero:	SUCURSAL		

Tipo de Transacción: Transferencia Destino  
Estado de Transacción: EXITOSA  
Cuenta Origen: 05751703131  
Cuenta Destino: 84900018044  
Valor Transacción: 1,250,000

*Juan Camilo Moreno.*  
Juan Camilo Moreno Gómez  
Gerente Estrategia Canal Telefónico

## CERTIFICACIÓN CONSIGNACIÓN MES DE OCTUBRE DE 2019

Consig Oct-2019.pdf - Adobe Reader

Archivo Edición Ver Ventana Ayuda

Abrir 1 / 1 63,9% Herramientas Rellenar y firmar Comentar

Martes, 17 de Marzo de 2020

Señor(a):  
JORGE DIEGO NAVARRO MACHADO

En atención a su solicitud del envío del comprobante de las transacciones realizadas a través de nuestros cajeros electrónicos, hicimos las validaciones y le informamos que estas finalizaron exitosamente, a continuación relacionamos el detalle de las mismas:

**Grupo Bancolombia**  
*le estamos poniendo el alma.*

**Registro de Operación**  
\*\*\* CERTIFICACIÓN \*\*\*

Nombre Cajero:	MULTIFUNCIONAL VIVA VILLAVICENCIO	Fecha Transacción:	2019/8/06
Código Cajero:	5035		
Ciudad Cajero:	VILLAVICENCIO		
Dirección Cajero:	SUCURSAL		

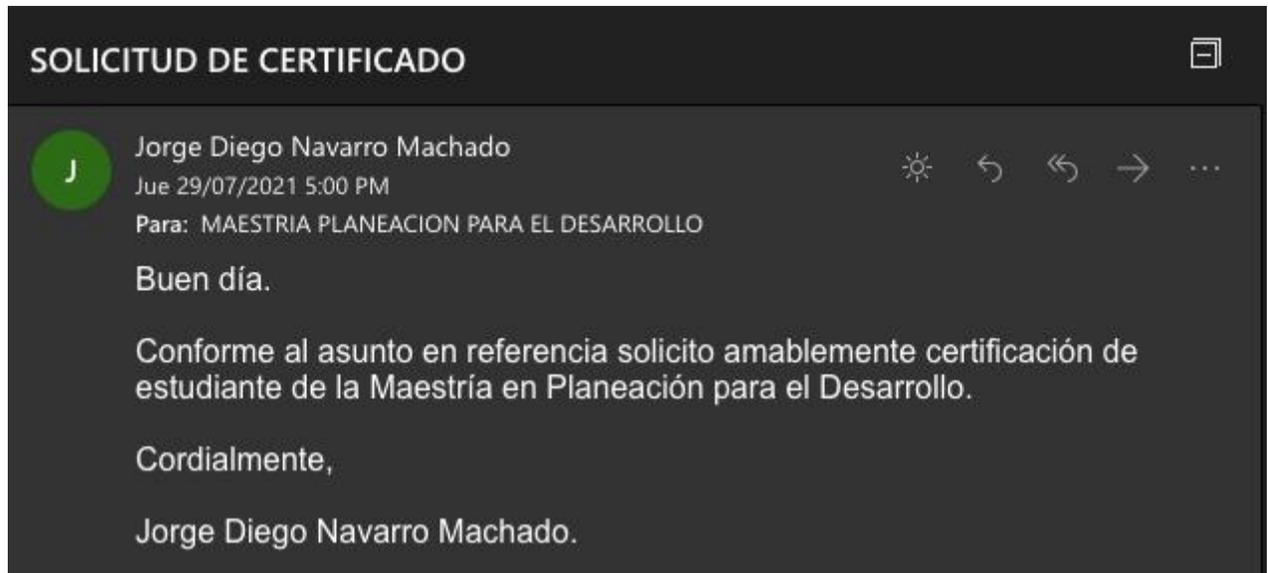
Tipo de Transacción: Transferencia Destino  
Estado de Transacción: EXITOSA  
Cuenta Origen: 05751703131  
Cuenta Destino: 84900018044  
Valor Transacción: 1,250,000

*Juan Camilo Moreno.*

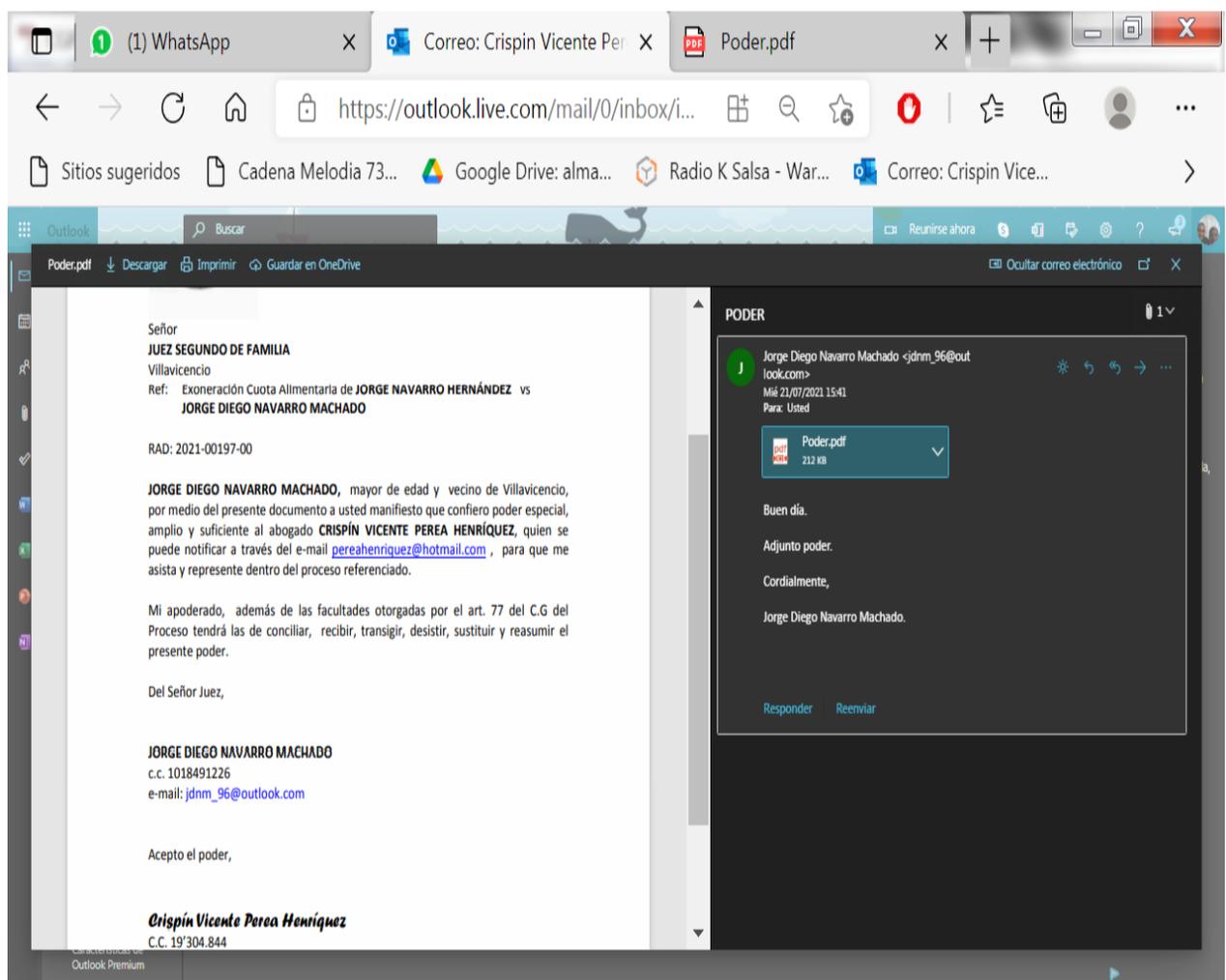
¡Que después no le pese!

Proteja la naturaleza. Utilice las dos caras de la hoja de papel

## SOLICITUD CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS



## PODER PARA LA ACTUACIÓN



Cordialmente,

*Crispín Vicente Perea Henríquez*  
C.C. 19'304.844